

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de agosto de 2021

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	MARIO ALBERTO RESTREPO ZAPATA
ACCIONADA:	TIENDA D1 KOBA COLOMBIA S.A.S
VINCULADOS:	LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUADAS.
RADICADO:	17013311200120210007400
ASUNTO:	RESUELVE RECURSO

ANTECEDENTES:

El 17 de agosto de 2021 se profirió sentencia oral en el trámite de la referencia.

El 19 de agosto de 2021, el actor popular presentó recurso de reposición y apelación.

CONSIDERACIONES:

Las acciones populares se rigen por lo dispuesto en la ley 472 de 1998, que en su artículo 44 establece que en las acciones populares se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y Código Contencioso Administrativo, en los aspectos no regulados en dicha ley.

Establece el art. 322 del CGP que cuando la sentencia se profiere en audiencia y de manera oral, el recurso se debe interponer en la misma, por lo que se negará por extemporánea la impugnación incoada por el señor Restrepo Zapata.

Frente a las sentencias no procede el recurso de reposición (art. 318 CGP).

Frente a la solicitud de nulidad, no puede el despacho pronunciarse frente a la misma teniendo en cuenta que la sentencia se encuentra ejecutoriada, el actor decidió no asistir a la audiencia y existiendo recursos no los interpuso de manera oportuna (arts. 133, 134 y 355 CGP).

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR los recursos de reposición y apelación interpuestos por el actor popular.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Soto Duque', written in a cursive style.

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Caldas - Aguadas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

995dcd1c4220f371f33ef2c1465a4a7f202c7bc0af044ca9422dbd99bc25e053

Documento generado en 25/08/2021 03:27:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>